



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 9 de marzo de 2023

Número 6231-RA-6

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal Federal y a la Ley General de Víctimas, en materia de lesiones inferidas con ácido, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RA-6

Jueves 9 de marzo



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, *D.P. Jessica Ortega*, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, someto a consideración de los integrantes de esta Soberanía, la reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia de Diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de lesiones infringidas con ácido.

Por ello se propone reformar el Artículo Tercero Transitorio y adicionar los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios el contenido del Dictamen de la Comisión de Justicia de Diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de lesiones infringidas con ácido, para quedar de la siguiente manera:

Artículos Transitorios	
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Primero. [...]	Primero. [...]
Segundo. [...]	Segundo. [...]
Tercero. Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.	Tercero. La Cámara de Diputados deberá garantizar en el Presupuesto plurianual, los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, especialmente para las Fiscalías Especializadas. Asimismo, deberán garantizarse los recursos destinados a refugios de mujeres y para la atención de mujeres víctimas de violencia, los cuales deberán incrementarse proporcionalmente de forma anual conforme al aumento de refugios que presten el servicio y

	<p>contemplar un incremento proporcional y correspondiente al efecto inflacionario.</p> <p>Los recursos deberán ser entregados en tiempo y forma, dispensando trámites que dificulten la entrega de los mismos, así como cualquier tipo de disposición que limite el destino o ejercicio de los recursos entregados.</p> <p>Se deberán garantizar los recursos humanos, materiales y financieros para las fiscalías especializadas para atender delitos contra mujeres, locales y la federación a efecto del presente Decreto.</p>
Sin correlativo	<p>Cuarto. En un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión deberá emitir la legislación correspondiente para regular la producción, transporte, comercio y distribución de sustancias químicas ácidas y corrosivas.</p> <p>Dicha legislación deberá contener la creación de un registro de fabricantes, importadores, distribuidores y compradores de sustancias químicas ácidas y corrosivas.</p> <p>Asimismo, la legislación que se emita, deberá garantizar la perspectiva de género y medidas para prevenir la violencia y ataques con sustancias químicas ácidas y corrosivas.</p>
Sin correlativo	<p>Quinto.- El Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 120 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberá realizar las reformas necesarias a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a efecto de incluir la definición de violencia con ácidos o sustancias químicas .</p>
Sin correlativo	<p>Sexto.- El Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 120 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberá realizar las reformas necesarias a la Ley General de Salud, a</p>

efecto de incluir dentro del esquema de servicios brindados por establecimientos de salud pública la atención a víctimas de violencia.

Para tales efectos, se deberá incluir como la atención médica física y mental para las víctimas, sin que dicha atención se encuentre condicionada a la presentación de la denuncia penal.

Dentro de los servicios de atención médica a víctimas se deberán incluir cuando menos los siguientes:

- a) Atención médica a lesiones provocadas por violencia;
- b) Profilaxis para prevenir infecciones de transmisión sexual;
- c) Servicios de interrupción legal del embarazo;
- d) Anticoncepción de emergencia;
- e) Cirugías reconstructivas, y
- f) Atención psicológica y emocional.

Atentamente



Dip. Jessica Ortega

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Sarai Núñez Cerrón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinede Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>